



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio, según datos facilitados por el organismo competente de la Junta de Castilla y León, existen más de diez mil personas con algún tipo de discapacidad.

La Constitución Española en su artículo 49, refiriéndose a este tipo de personas, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

Por su parte, el Consejo de la Unión Europea, recomienda la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

La Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de Castilla y León, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, otorgando a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar este tipo de normas.

Dentro de este marco normativo y ante la necesaria adaptación de la actual Ordenanza al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el Ayuntamiento de León, en aportación al esfuerzo colectivo de emancipación histórica de las personas con discapacidad, entendiéndolo, que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social, asume los principios señalados en las normas anteriormente citadas, y considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza cuya finalidad es facilitar el estacionamiento de los vehículos utilizados por personas con movilidad reducida en consonancia con la regulación del estacionamiento para el resto de usuarios de las vías de competencia municipal.

Artículo 1.- *Objetivos:*

La presente Ordenanza tiene como objetivos:

- a) Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, permitiendo la parada de los vehículos que usen en lugares que, aun cuando estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.

- b) Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de personas con movilidad reducida.
- c) Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento.

Artículo 2.- Competencia:

El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, reserva de plazas previstas en el artículo siete de la presente ordenanza y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un Concejal o en la Comisión de Gobierno.

Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamientos serán realizados por la Policía Local.

Artículo 3.- Concesión de permisos y tipos de tarjeta:

Por la Alcaldía-Presidencia se otorgarán tarjetas especiales de estacionamiento de vehículos para las personas con movilidad reducida, según modelo especificado en el anexo II de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento de León emite diferentes tipos de tarjeta:

3.1- Tarjeta individual.- Se concede a título particular e individual a una persona física que tenga reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de esta Ordenanza. Dicha autorización será personal e intransferible y utilizada de forma exclusiva cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él, siempre que cumplan las condiciones que se precisan en la presente normativa.

Caducará a los cinco años en el caso de que la calificación de la movilidad reducida sea permanente. En el caso que la calificación de la movilidad reducida sea provisional en base al Certificado actualizado de Movilidad Reducida expedido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León, la tarjeta caducará cuando haya transcurrido el plazo que dicho Certificado indique.

3.2- Tarjeta provisional.- De manera excepcional se podrá conceder una tarjeta de estacionamiento provisional de vehículos automóviles, atendiendo a razones humanitarias, a las personas que presenten movilidad reducida a causa de una enfermedad o patología grave, aunque ésta no haya sido dictaminada oficialmente y que no permita razonablemente tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por igual periodo, siempre que se acrediten las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

3.3- Tarjeta colectiva.- Se otorgará a personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción a la autonomía personal y de atención a la dependencia a la que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, (artículo 2 del Real Decreto 1056/2014) y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.3 de la presente ordenanza.

Estas tarjetas estarán vinculadas a un único número de matrícula y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas afectadas por una discapacidad.

Tendrán una vigencia de cinco años, debiendo renovarse, si procede, transcurrido ese tiempo.

En todos los casos, la citada tarjeta, exhibida en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la misma sea claramente visible para su control, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de León.

Artículo 4.- *Requisitos, procedimiento para la obtención y renovación de la tarjeta de estacionamiento.*

4.1. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento se presentará solicitud bien ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se formulará a través del correspondiente impreso normalizado, según modelo especificado en el anexo I de la presente Ordenanza, debiendo ser acreditados:

4.1.1- Tarjeta individual: Podrán ser titulares de la tarjeta individual las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residencia en el término municipal de León, o en su defecto, acreditación suficientemente justificada de la necesidad de su obtención en este municipio.
- b) Certificado de movilidad reducida expedido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León (Consejería de Sanidad y Bienestar Social – Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León), conforme al anexo II del RD 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite un mínimo del 33% de discapacidad y al menos siete puntos de movilidad reducida o por limitaciones físicas a personas con discapacidad que presenten alteraciones de conducta que dificulte la utilización de medios normalizados de transporte. También por discapacidad visual que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior a 0,1, con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
- c) Dos Fotografías.

4.1.2- Tarjeta provisional:

- a) Residencia en el término municipal de León, o en su defecto, acreditación suficientemente justificada de la necesidad de su obtención en este municipio.
- b) Disponer de certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud y que haya sido validado por la inspección de los servicios sanitarios competentes.
- c) Dos fotografías.

4.1.3- Tarjeta colectiva:

- a) Que se trate de una asociación, centro o entidad pública o privada que tenga por objeto la atención de personas con discapacidad, y que con tal finalidad figure inscrita en los servicios y centros de carácter social de Castilla y León.
- b) Domicilio en el término municipal de León, o en su defecto, acreditación suficientemente justificada de la necesidad de su obtención en este municipio.
- d) La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3 apartado C, será personal e intransferible y estará vinculada a un número de matrícula del vehículo destinado exclusivamente a transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva personas que se encuentren en situaciones a que se refiere citado el artículo 3 apartado C.
Que prestan servicios de transporte de personas con movilidad reducida que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.
- d) Copia compulsada del permiso de circulación y tarjeta de características técnicas del vehículo.

De las autorizaciones otorgadas por la Alcaldía-Presidencia, se remitirá copia a Policía Local, a efectos de control y conocimiento.

4.2. Renovación.

La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo previsto en la normativa aplicable, prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Artículo 5.- Permisos que concede la posesión de la tarjeta.

La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto al tráfico en el término municipal de León, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

- a) Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para personas con movilidad reducida, que estarán señalizadas con señal vertical de tráfico complementada con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad y con marcas viales.
- b) Estacionamiento durante quince minutos como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública, conforme a la Ordenanza y señalización correspondiente.
- c) Parada del vehículo en la vía pública, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Dejen paso libre superior a 3 m. en calles de una dirección o de 6,50 m. para calles de doble dirección.
 - No se obstaculice gravemente el tráfico.
 - No se sitúen en paradas de autobús público.
 - El estacionamiento sea paralelo al bordillo.
 - No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.
 - No se obstruya total o parcialmente un paso de peatones señalizado de rebaje para discapacitados.
- d) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad Pública, y durante tiempo máximo de quince minutos.
- e) Exención del pago de tasas de estacionamiento en la vía pública en las zonas reguladas por la ordenanza O.R.A.

Artículo 6.- Obligaciones de los titulares de la tarjeta.

- 6.1 Las establecidas en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y usos de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- 6.2 Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión.
- 6.3 En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta, hasta la expedición de una nueva, o bien de una autorización provisional.
- 6.4 El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Artículo 7.- Creación de reservas especiales para personas con discapacidad.

- 7.1 Por parte de este Excmo. Ayuntamiento de León, se procederá a la elaboración de una planificación sistemática de reserva de plazas de aparcamiento públicas para uso de los vehículos objeto de la presente Ordenanza, distribuidas por las zonas consideradas de interés en los núcleos urbanos, teniendo especialmente en cuenta las zonas en que se ubican servicios hospitalarios y administrativos.
- 7.2 Se crearán reservas especiales para el estacionamiento de vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de tarjeta especial de estacionamiento, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, atendiendo a

peticiones ya individuales ya sectoriales, en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios, en torno al lugar en el que han sido solicitadas, prestándose una especial atención a las solicitadas por asociaciones, centros u otras entidades públicas o privadas que tengan por objeto la atención de personas con discapacidad, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio.

- 7.3 En los aparcamientos públicos, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales, plazas para los vehículos que estén en posesión de la tarjeta de estacionamiento. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada cuarenta o fracción adicional. Cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una.
- 7.4 Las reservas podrán ser utilizadas por cualquier vehículo que cuente con la correspondiente tarjeta especial de estacionamiento.
- 7.5 El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.
- 7.6 Las reservas podrán ser promovidas bien de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal, bien a instancia de parte ya de forma individual, ya de forma sectorial o colectiva.
- 7.7 Las reservas serán señalizadas a costa del Ayuntamiento.
- 7.8 Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión de la reserva esté permitido el estacionamiento.
- 7.9 De las reservas concedidas, se dará conocimiento a las asociaciones más representativas de este colectivo de personas, para su conocimiento y comunicación a sus asociados.

Artículo 8.- Transporte colectivo:

- 8.1 Los vehículos utilizados para el transporte colectivo de las personas con movilidad reducida, siempre que estén suficientemente acreditados e identificados, podrán utilizar las paradas al efecto habilitadas para los autobuses urbanos, en idénticas condiciones que las reguladas para estos.
- 8.2 La nueva adquisición de material móvil destinado a transporte público urbano colectivo deberá ser accesible a todas las personas con discapacidad, tanto por la altura de la plataforma, como por los sistemas mecánicos de ascenso y descenso, de información, de iluminación y de seguridad.

Artículo 9.- Taxis:

Los taxis o vehículos de servicio público adaptados a las condiciones de las personas con discapacidad permanente, darán servicio preferente a las personas con movilidad reducida, aunque en ningún caso tendrán este uso exclusivo, pudiendo ser utilizados por todo tipo de viajeros, siendo sus conductores los responsables de la colocación de los anclajes, de los cinturones de seguridad y de la manipulación de los

equipos instalados para facilitar la entrada y la salida de las personas con movilidad reducida.

Artículo 10.- Mobiliario Urbano:

Se considera mobiliario urbano los elementos o conjunto de elementos, objetos y construcciones existentes en las vías y en los espacios libres públicos, superpuestos o adosados a los elementos de urbanización o edificación, tales como barandillas, pasamanos y otros elementos de protección y apoyo; semáforos, postes de señalización, mástiles o similares; bancos, cabinas telefónicas, fuentes públicas, papeleras, toldos, marquesinas, quioscos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Cualquier elemento de mobiliario urbano que se instale dentro de los espacios libres de uso público, y en los itinerarios peatonales, se dispondrá de acuerdo con las condiciones de accesibilidad. De forma que los planes urbanísticos y proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar esta accesibilidad a todas las personas a las vías y espacios públicos y privados de uso comunitario.

Artículo 11.- Pasos de Peatones:

Deberán ser ubicados y señalizados de forma que no constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad visual y para los usuarios de sillas de ruedas, determinándose reglamentariamente las condiciones que deben reunir, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León.

En el supuesto de que el paso de peatones esté a nivel de la calzada, y a fin de resolver el paso de la cota de la acera a la de la calzada, se dotará a éste del correspondiente rebaje de acera.



No se instalarán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones a excepción de los elementos que puedan colocarse para impedir el paso de vehículos. Dichos elementos deberán ubicarse y señalizarse de forma que no constituyan un obstáculo para los invidentes y para los usuarios de sillas de ruedas.

Artículo 12.- Infracciones:

- 12.1 Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 12.2 Utilizar una tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, cuando se trate de una tarjeta individual o provisional. La sanción se impondrá al conductor.

- 12.3 Utilizar la tarjeta de estacionamiento en un vehículo distinto al autorizado o cuando el vehículo no transporte de forma efectiva a personas con movilidad reducida, cuando se trate de una tarjeta colectiva. La sanción se impondrá al conductor.
- 12.4 Hacer uso de una tarjeta caducada una vez que haya pasado la prórroga de noventa días naturales posteriores a la fecha de vigencia de la tarjeta emitida.
- 12.5 La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que puede imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones.
- 12.6 El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para personas con discapacidad dará lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

ANEXO I

 Solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad 	<input type="checkbox"/> Nueva Solicitud	<input type="checkbox"/> Deterioro
	<input type="checkbox"/> Renovación	<input type="checkbox"/> Otro: _____
AYUNTAMIENTO DE LEÓN Policía Local (San Marcelo)	<input type="checkbox"/> Robo/Sustracción (Adjuntar denuncia)	

1. Datos del solicitante		
Nombre y Apellidos o Razón Social		CIF / DNI
Domicilio		
Localidad León	Provincia León	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s)	Fax

2. Datos Representante		
Nombre y Apellidos o Razón Social		CIF / DNI
Domicilio		
Localidad	Provincia	Código Postal
Correo electrónico	Teléfono(s)	Fax

3. Solicita
Le sea concedida la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD , con las condiciones que en la misma se indican, a cuyos efectos declara ser ciertos los datos arriba indicados.

4. Documentos que acompañan a la instancia (fotocopia compulsada)	
PERSONAS <input type="checkbox"/> D.N.I. del solicitante <input type="checkbox"/> Certificado Oficial de Centro Base de atención a Personas con Discapacidad dependiente de Gerencia Territorial de Bienestar Social <input type="checkbox"/> Dos fotografías tamaño Carnet <input type="checkbox"/> Para Tarjeta Provisional: Certificado Médico facultativo validado por la inspección de Servicios sanitarios competentes.	TRANSPORTE COLECTIVO <input type="checkbox"/> C.I.F. de la entidad solicitante <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción como servicio de carácter social en el registro de entidades, servicios y centros de carácter social de CyL. <input type="checkbox"/> Permiso de Circulación del vehículo. <input type="checkbox"/> Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo
Cambio por Deterioro, Robo o Sustracción <input type="checkbox"/> 1 Fotografía tamaño carnet.	Cambio de Matrícula <input type="checkbox"/> Permiso de Circulación de vehículo nuevo. <input type="checkbox"/> Tarjeta de I.T.V del vehículo nuevo. El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento o declaración que estime pertinente a los efectos de la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Firma del solicitante

León, a de de

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León



Solicitud de tarjeta de estacionamiento
para personas con discapacidad



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Policia Local (San Marcelo)

- | | |
|---|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Nueva Solicitud | <input type="checkbox"/> Deterioro |
| <input type="checkbox"/> Renovación | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |
| <input type="checkbox"/> Robo/Sustracción | (Adjuntar denuncia) |

6. Informe del servicio de Estadística

Examinado el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, me permito informar que el solicitante **Si** / **No** se encuentra empadronado en este Municipio, a la fecha de Hoy.

León, a de de

7. Informe del servicio de Recaudación (sanciones vía ejecutiva y pago I. V. T. M.)

Examinados los antecedentes obrantes en éste Servicio, me permito informar que el solicitante **Si** / **No** tiene pendiente de pago *en vía ejecutiva*, MULTAS DE TRÁFICO impuestas por resolución firme de la Alcaldía, a la fecha de hoy.

Examinados los antecedentes obrantes en éste Servicio, me permito informar que el solicitante **Si** / **No** se encuentra al corriente de pago en el **I. V. T. M.** respecto al vehículo objeto de la solicitud, a la fecha de hoy.

León, a de de

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

ANEXO II

El modelo de tarjeta de permiso especial de estacionamiento para personas con discapacidad se ajustará al previsto en el Anexo VI del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León, en la forma siguiente:

1.- Dimensiones: 106 mm. De longitud.
 148 mm. De anchura.

2.- Color de la tarjeta:

- a) Azul claro (pantone 298).
- b) Blanco para el símbolo que representa una silla de ruedas, las 12 estrellas que simbolizan la Unión Europea y para el Código del país.
- c) Azul oscuro (pantone reflex) para el fondo sobre el que se fija el símbolo de la silla de ruedas.

3.- En el reverso de la tarjeta deberá aparecer el siguiente texto:

“Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento vigentes para discapacitados en el país donde se encuentre el titular”.

“Cuando se utilice esta tarjeta deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control”.

“El uso inapropiado de esta tarjeta podrá ser sancionado con multas de 3.005 a 60.101 €.”

4.- Número de tarjeta: deberá recoger en primer lugar el código identificativo del Ayuntamiento que la suministra, seguida del número de orden del expediente de concesión.



Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad



Periodo de validez:

Nº Tarjeta:

Organización expedidora:

Apellidos:

Nombre:

Firma:

(u otra marca autorizada)

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para minusválidos vigentes en lugar del país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

El uso inapropiado de esta tarjeta podrá ser sancionado con multas de 3.011 a 60.101 Euros.